

Déjase sin efecto la resolución N° 2.213, de 1996, de esta Subsecretaría.

Valparaíso, 27 de diciembre de 2007.- Jorge Chocair Santibáñez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta N° 3.698, de 27 de diciembre de 2007, de esta Subsecretaría, otórgase a **COMPAÑÍA PESQUERA CAMANCHACA S.A.**, un permiso extraordinario de pesca para la unidad de pesquería del recurso hidrobiológico Langostino amarillo, fijada en el artículo 1° del D.S. N° 787, de 1996, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Este permiso extraordinario tendrá vigencia para los años 2008 a 2013, ambos inclusive, y faculta a su titular para pescar anualmente los porcentajes que a continuación se indican de la cuota global anual de captura que se establezca:

Año 2008:	6,00%
Año 2009:	5,00%
Año 2010:	4,00%
Año 2011:	3,00%
Año 2012:	2,00%
Año 2013:	1,00%

El titular deberá pagar en las fechas que a continuación se indican, los montos en dinero expresados en UTM que se señalan:

Diciembre 2007:	785,45 UTM
Diciembre 2008:	654,55 UTM
Diciembre 2009:	523,64 UTM
Diciembre 2010:	392,73 UTM
Diciembre 2011:	261,82 UTM
Diciembre 2012:	130,91 UTM

Déjase sin efecto la resolución N° 2.212, de 1996, de esta Subsecretaría.

Valparaíso, 27 de diciembre de 2007.- Jorge Chocair Santibáñez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta N° 3.699, de 27 de diciembre de 2007, de esta Subsecretaría, otórgase a **COMPAÑÍA PESQUERA CAMANCHACA S.A.**, un permiso extraordinario de pesca para la unidad de pesquería del recurso hidrobiológico Langostino amarillo, fijada en el artículo 1° del D.S. N° 787, de 1996, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Este permiso extraordinario tendrá vigencia para los años 2008 a 2013, ambos inclusive, y faculta a su titular para pescar anualmente los porcentajes que a continuación se indican de la cuota global anual de captura que se establezca:

Año 2008:	0,60%
Año 2009:	0,50%
Año 2010:	0,40%
Año 2011:	0,30%
Año 2012:	0,20%
Año 2013:	0,10%

El titular deberá pagar en las fechas que a continuación se indican, los montos en dinero expresados en UTM que se señalan:

Diciembre 2007:	74,18 UTM
Diciembre 2008:	61,82 UTM

Año 2008:	1,20%
Año 2009:	1,00%
Año 2010:	0,80%
Año 2011:	0,60%
Año 2012:	0,40%
Año 2013:	0,20%

El titular deberá pagar en las fechas que a continuación se indican, los montos en dinero expresados en UTM que se señalan:

Diciembre 2007:	165,82 UTM
Diciembre 2008:	138,18 UTM
Diciembre 2009:	110,55 UTM
Diciembre 2010:	82,91 UTM
Diciembre 2011:	55,27 UTM
Diciembre 2012:	27,64 UTM

Déjase sin efecto la resolución N° 2.208, de 1996, de esta Subsecretaría.

Valparaíso, 27 de diciembre de 2007.- Jorge Chocair Santibáñez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta N° 3.701, de 27 de diciembre de 2007, de esta Subsecretaría, otórgase a **COMPAÑÍA PESQUERA CAMANCHACA S.A.**, un permiso extraordinario de pesca para la unidad de pesquería del recurso hidrobiológico Langostino amarillo, fijada en el artículo 1° del D.S. N° 787 de 1996, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Este permiso extraordinario tendrá vigencia para los años 2008 a 2016, ambos inclusive, y faculta a su titular para pescar anualmente el 1% fijo de la cuota global anual de captura que se establezca.

El titular deberá pagar en las fechas que a continuación se indican, los montos en dinero expresados en UTM que se señalan:

Diciembre 2007:	1,40 UTM
Diciembre 2008:	1,40 UTM
Diciembre 2009:	1,40 UTM
Diciembre 2010:	1,40 UTM
Diciembre 2011:	1,40 UTM
Diciembre 2012:	1,40 UTM
Diciembre 2013:	1,40 UTM
Diciembre 2014:	1,40 UTM
Diciembre 2015:	1,40 UTM

Déjase sin efecto la resolución N° 2.621 de 1999, de esta Subsecretaría.

Valparaíso, 27 de diciembre de 2007.- Jorge Chocair Santibáñez, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Hacienda

Superintendencia de Valores y Seguros

APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A "SEGUROS VIDA SECURITY PREVISIÓN S.A."

(Certificado)

Certifico: Que por resolución N° 667, de fecha 31 de diciembre de 2007, esta Superintendencia de Valores y Seguros aprobó la reforma de estatutos de la sociedad "Seguros

valor, sin valor nominal y se disminuye a \$48.138.473.408 pesos, dividido en el mismo número de acciones. La disminución de \$23.806.616.308 pesos se destina a capitalizar pérdidas acumuladas por \$13.579.942.158 pesos y a repartir entre los accionistas \$10.226.674.150 pesos.

b) Se aumenta capital social de \$48.138.473.408 pesos, dividido en 185.939.530 acciones de una sola serie, mismo valor, sin valor nominal a \$48.179.407.642 pesos, dividido en 186.023.858 acciones de una sola serie, mismo valor, sin valor nominal, mediante la emisión de 84.328 acciones por un monto de \$40.934.234 pesos. El capital se encuentra suscrito y pagado. Se modifican artículos Quinto y Primero Transitorio.

Demás acuerdos constan en escritura extractada. Santiago, 31 de diciembre de 2007.- Carmen Undurraga Martínez, Secretaria General.

Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras

CLASIFICACIÓN DE ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO SEGÚN EVALUACIÓN QUE SE INDICA

(Resolución)

Núm. 2.- Santiago, 4 de enero de 2007.- Vistos:

1° Que el artículo 31 de la ley N° 18.690 y el artículo 17 de su Reglamento establecen una clasificación periódica de las empresas de almacenes generales de depósito inscritas en esta Superintendencia, la que corresponde dar a conocer al público;

2° La evaluación de las empresas de almacenes generales de depósito inscritas en el Registro que lleva esta Superintendencia, terminada en el mes de diciembre de 2007;

R e s u e l v o:

Clasifícanse en la categoría que se señala las empresas de Almacenes Generales de Depósito registradas en esta Superintendencia, según las evaluaciones practicadas en cada caso por las firmas evaluadoras que se indican y los demás antecedentes considerados por la ley para estos efectos:

Categoría "A"

Almacenista	Evaluador
Almacenes de Depósitos Nacionales S.A. "Almadena"	PricewaterhouseCoopers, Consultores, Auditores y Cía. Ltda.
Almacenes Generales de Depósito Storage S.A.	Sociedad de Servicios Generales Ltda. "Segral"
Almacenes Generales de Depósito Transwarrants S.A.	Sociedad de Servicios Generales Ltda. "Segral"

Publíquese en el Diario Oficial de acuerdo con la ley.- Gustavo Arriagada Morales, Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras.

Impuesto al Valor Agregado en las ventas de ganado vivo, a partir del día 1° del mes siguiente al de esta publicación en el Diario Oficial, por cuenta de la peticionaria.- Sergio Flores Gutiérrez, Director Regional.

Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras

CLASIFICACION DE ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO SEGUN EVALUACION QUE SE INDICA

(Resolución)

Núm. 118.- Santiago, 19 de julio de 2007.- Vistos:

1° Que el artículo 31 de la Ley N° 18.690 y el artículo 17 de su reglamento establecen una clasificación periódica de las empresas de Almacenes Generales de Depósito inscritas en esta Superintendencia, la que corresponde dar a conocer al público;

2° La evaluación de las empresas de Almacenes Generales de Depósito inscritas en el Registro que lleva esta Superintendencia, terminada en el mes de junio de 2007;

R e s u e l v o:

Clasifícanse en la categoría que se señala las empresas de Almacenes Generales de Depósito registradas en esta Superintendencia, según las evaluaciones practicadas en cada caso por las firmas evaluadoras que se indican y los demás antecedentes considerados por la ley para estos efectos:

Categoría “A”

Almacenista	Evaluador
Almacenes de Depósitos Nacionales S.A. “Almadena”	PricewaterhouseCoopers, Consultores, Auditores y Cía. Ltda.
Almacenes Generales de Depósito Storage S.A.	Sociedad de Servicios Generales Ltda. “Segral”.
Almacenes Generales de Depósito Transwarrants S.A.	Sociedad de Servicios Generales Ltda. “Segral”.

Publíquese en el Diario Oficial, de acuerdo con la ley.- Gustavo Arriagada Morales, Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Carlos Maldonado Curti, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Verónica Baraona del Pedregal, Subsecretaria de Justicia.

Ministerio de Obras Públicas

AUTORIZA CIRCULACION EN DIAS SABADO EN LA TARDE, DOMINGO Y FESTIVOS A VEHICULOS QUE INDICA

Núm. 290 exento.- Santiago, 12 de junio de 2007.- Vistos: El D.L. 799, de 1974, modificado por el D.F.L. N° 12-2.345 de 1979; la circular N° 9.277, de 1975 y la resolución N° 520/96, de la Contraloría General de la República; el artículo 1° número 7 del D.S. N° 19, del 22 de enero del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Of. Ord. N° 779/2001, del Ministerio del Interior; el Dcto. N° 850/97, que fijó el texto refundido y actualizado de la ley 15.840; las resoluciones SISS exentas N°s. 2.467/2004, 383/2006 y 1.389/2005 y

Considerando:

Que la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en virtud a su Ley Orgánica N° 18.902/90, es por esencia un organismo fiscalizador y en tal carácter debe cumplir funciones inspectivas, supervisoras y fiscalizadoras que le son propias.

Que la Superintendencia de Servicios Sanitarios concentra mayoritariamente su dotación de personal en la ciudad de Santiago.

Que las labores fiscalizadoras se realizan a lo largo del territorio nacional, principalmente con personal especializado, cuyos cometidos funcionarios pueden incluir días sábado en la tarde, domingo o festivos.

Que la concurrencia del personal de la SISS a establecimientos o lugares donde se produzcan emergencias, que afecten el normal abastecimiento de los servicios de agua potable o alcantarillado a un número significativo de la población comunal, provincial o regional, debe realizarse en cualquier horario y día del año.

Decreto:

Artículo 1°.- Autorízase circular en días sábado en la

Artículo 4°.- La presente autorización rige desde la fecha de publicación de este decreto.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Eduardo Bitrán Colodro, Ministro de Obras Públicas.- Belisario Velasco Baraona, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Juan Eduardo Saldivia Medina, Subsecretario de Obras Públicas.

Ministerio de Bienes Nacionales

OTORGA CONCESION GRATUITA DE INMUEBLE FISCAL EN LA REGION DE VALPARAISO A LA I. MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO

Núm. 273 exento.- Santiago, 29 de mayo de 2007.

I.- Otórgase en concesión gratuita a la I. Municipalidad de Valparaíso, RUT N° 69.060.900-2, el inmueble fiscal ubicado en calle Merlet N° 195, Cerro Cordillera, comuna, provincia y región de Valparaíso, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 90-6, inscrito a Fs. 1888 N° 2107 del Registro de Propiedad del año 1975, del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, individualizado en el Plano V-6-6733 C.U., con una superficie de 1.136,00 metros cuadrados y cuyos deslindes particulares, según plano, son:

Norte	: Con calle Michelet, en 34,70 metros; calle Merlet, en 4,50 metros y Ghio Peirano, en 29,40 metros;
Este	: José Vaccari Macchiavello, en línea mixta de 8,50 metros, 8,00 metros y 9,10 metros; Cía. Caralps Londres, en 20,40 metros y Fisco-Armada, en línea quebrada de dos parcialidades de 3,50 metros y 27,70 metros;
Sur	: Fisco-Armada, en línea quebrada de cuatro parcialidades de 6,50 metros, 1,50 metros, 3,50 metros y 6,50 metros; Cía. Sudamericana de Vapores, en línea quebrada de tres parcialidades de 16,00 metros, 2,80 metros y 6,00 metros; Isolina Reyes viuda de Rojas y otros, en línea quebrada de tres parcialidades de 15,00 metros, 21,50 metros y 13,00 metros; Cía. Asc. San Agustín, en dos parcialidades de 13,00 metros y 8,00 metros y Federación Triplante